

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de San Lorenzo a los 1 días del mes de marzo de 2022, por un lado, el C.E.S.S. y UASS(Centro Educativo San Sebastián y Universidad Autónoma San Sebastián), Representado por el Dr. Fulgencio Samudio Ozuna en su carácter de Director General-Rector, de ahora en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio en Saturio Ríos 552 e/ Las Residentas, San Lorenzo., y por el otro SECMMA S.A. con RUC N° 80035643-8 representado por el Dr. Osvaldo Esteban Alfonso con CIN 798.796 en su carácter de Representante Legal, de ahora en adelante LA CONTRATADA domiciliada en Dr. Francia 861 e/ 10 de agosto y Tte. Benítez, San Lorenzo, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Primera el objeto del presente contrato es la cobertura de emergencias y urgencias en horario escolar. Denominada AREA PROTEGIDA, durante el periodo lectivo 2022.

Segunda:

LA CONTRATADA brindara los siguientes servicios:

- Cobertura en Emergencias y Urgencias Médicas
- Inspecciones Médicas. Examen Biométrico: consistente en toma de presión arterial, pulso, frecuencia cardiaca, (examen clínico general del sistema cardiovascular) Frecuencia Respiratoria, peso, altura y un chequeo físico general en el horario indicado por las partes. SECMMA SA. Entregará una ficha por cada alumno indicando si es o no apto para las prácticas de educación física.
- Cobertura de **URGENCIA** al plantel de profesores, funcionarios administrativos, directivos y todo ocasional visitante de la institución.
- Traslados en ambulancia derivados de la urgencia.
- Cobertura a eventos – olimpiadas – festivales (los mismos la institución deberá comunicar con previo aviso, 15 días de anticipación)
- Línea consejera médica.
- Cobertura a los alumnos de la UASS. (Universidad Autónoma San Sebastián)

Tercera:

LA CONTRATADA brindará el servicio de cobertura de Urgencias y Emergencias médicas al llamado cuando la urgencia requiera, durante el periodo lectivo 2022. ----

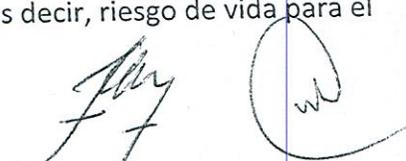
Cuarta:

LA CONTRATADA se encargará de la derivación del paciente a un centro hospitalario de libre elección por el familiar y/o persona responsable en caso de urgencias que sobrepasen su capacidad operativa.

Quinta: El grado de la Urgencia será determinado por el personal médico o paramédico, y el lugar de traslado será indicado por los familiares del alumno o persona responsable en la institución. ----

Sexta: en ningún caso el personal profesional de SECMA SA, podrá trasladar a un menor Sin la compañía de una persona designada para ese efecto por la CONTRATANTE

Séptima: en ningún caso el personal profesional de SECMA SA, “esperará” a que lleguen familiares o encargados del menor para el traslado. Se entiende que si el profesional recomienda un traslado es porque hay una emergencia, es decir, riesgo de vida para el



paciente, por lo que cada minuto cuenta, y los familiares o encargados llegarán por su cuenta al lugar donde sea derivado el paciente.

Octava: Los servicios de cobertura a ser prestados por SECMA SA. Incluyen medicamentos, insumos y descartables que se utilicen en el momento de la atención. -----

Novena: El servicio a prestar abarca ilimitado número de requerimiento por un solo paciente, siempre que los mismos sean justificados

Décima: Si se diera el supuesto de reiterados requerimientos de un mismo adherente, aunque fueran justificados y comprendidos en el servicio, la prestadora podrá requerir a la contratante la realización de un examen clínico completo, y su posterior evaluación.

Decimoprimera: Este examen se realizará por cuenta del adherente por médicos a elección de este. Dentro de los 30 días hábiles contados desde el requerimiento, so pena de suspender los servicios al alumno o usuario. Hasta que fuere presentado el informe médico por escrito en el domicilio de la prestadora. La suspensión se comunicará en forma fehaciente a la contratante y no implica variación del adherente de abonar la cuota correspondiente.

Decimosegunda: Sin excepción en caso de fallecimiento del afiliado, acaecido en domicilio, lugar de trabajo, vía pública, ambulancia, etc. Ningún profesional médico representante de la prestadora expedirá certificado de defunción, la empresa comunicará a la comisaría de jurisdicción más cercana.

Decimotercera: Queda excluida la prestadora de brindar los servicios en casos de cataclismos, inundaciones, terremotos, Pandemias, hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín, tumulto popular, actos de terrorismo, tenga o no la adherente participación activa en ellos, en caso de que sea superada la capacidad operativa de la prestadora.

Decimocuarta: SE ENTIENDE POR SEVICIOS DE URGENCIA

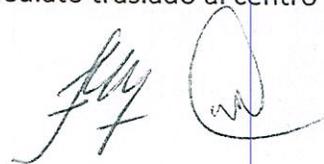
(Clave roja)

Riesgo inminente de pérdida de la vida del ser humano,

Como:

- Pérdida de conocimiento.
- Abundante pérdida de sangre.
- Dificultad respiratoria prolongada.
- Dolor intenso en el pecho.
- Asfixia por inmersión.
- Caídas desde la altura.
- Accidentes de tránsito.
- Electrocuación.
- Convulsiones.

Alcance: asistiendo al lugar del hecho con la premura del caso (en tiempo y forma), tratando de estabilizar al paciente y si fuere necesario, su inmediato traslado al centro hospitalario de libre elección del paciente y/o familiar.



Atenciones estas a ser brindada con unidades móviles (ambulancias) con características acorde con el tipo de la prestación médica, con equipamientos, insumos, descartables y medicación respectiva, con asistencia permanente del equipo médico de emergencias. ----

(Clave amarilla)

Asistencia en crisis de salud que, sin suponer riesgo para la vida del paciente, precise de una inmediata atención del equipo médico de emergencias.

Como:

- Fracturas,
- Heridas cortantes,
- Quemaduras,
- Golpes o aplastamientos intensos
- Desmayos,
- Crisis de asma,

Alcance: Prestación de servicios a ser realizada con la misma característica en cuanto a recursos humanos, aparatologías, móvil, insumos, descartables, etc.-----

Decimoquinta: Los honorarios de LA CONTRATADA se fijan en 10(diez) cuotas de Guaraníes: 3.500.000 (tres millones quinientos mil), IVA Incluido de marzo a noviembre del año 2022

Decimosexta: los casos leves de salud como ejemplo, dolores de panza, dolores menstruales, malestares, enfermedades respiratorias, gripes, resfríos, catarros, fiebre ligera, dolores de diente, dolores de oído, fiebre leve o de varios días de duración, **SON CASOS CLÍNICOS QUE NO SE CONSIDERAN URGENCIA.** En estos casos los encargados de la CONTRATANTE deberán llamar a los padres o encargados para ser evaluados por su médico de cabecera-----

Decimoséptima: LA CONTRATANTE brindará la lista de alumnos de la institución a LA CONTRATADA. -----

Decimoctava : El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta último día de actividad escolar del año 2022.

Decimovena: En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo.



Fulgencio Samudio Ozuna
Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Director General-Rector
CESS-UASS



Osvaldo Alfonso
Dr. Osvaldo Alfonso
Director Médico
SECMA SA



Dr. Osvaldo Alfonso
Director Médico
Reg. N° 6545